

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC02VIT/2012, de 30 de mayo, por la que se convocan becas/contratos de Formación de Personal Investigador.

BECAS/CONTRATOS PRE-DOCTORALES DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC02VIT/2012 de 30 de mayo, por la que se convocan becas/contratos de Formación de Personal Investigador.

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión y disfrute de las becas/contratos de formación de personal investigador (FPI) de la Universidad de Cádiz, dentro del Plan Propio de Investigación 2012. Dichas becas/contratos van destinadas a los solicitantes que acrediten poseer los requisitos establecidos en la presente resolución, y tienen por objetivo elaborar una tesis doctoral en la Universidad de Cádiz. La presente convocatoria incluye la convocatoria de, en función de las disponibilidades presupuestarias, un máximo de 10 becas, distribuidas en tres modalidades:

- Programa General: Se convocan un total de 5 becas/contrato, de las cuales 2 irán destinadas a las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (códigos HUM y SEJ del PAIDI), y 3 para las áreas de Ciencias Experimentales, Tecnologías y Ciencias de la Salud (códigos TEP, TIC, AGR, FQM, RNM, BIO y CTS del PAIDI).
- Programa Potenciación: Se convocan 3 becas/contratos para distribuir entre aquellos grupos de investigación cuya situación actual permita, mediante la oportuna potenciación, mejorar sus indicadores investigadores, permitiendo alcanzar la excelencia investigadora. Los requisitos que deben reunir los Grupos de Investigación incluidos en esta modalidad están incluidos en el ANEXO I, y en todo caso, se asignará 1 ayuda a las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (códigos HUM y SEJ del PAIDI), y 2 para las áreas de Ciencias Experimentales, Tecnologías y Ciencias de la Salud (códigos TEP, TIC, AGR, FQM, RNM, BIO y CTS del PAIDI).
- Programa Campus de Excelencia: Se convocan 2 becas/contratos para asignar entre aquellos grupos de investigación de la UCA que formen parte de las actividades desarrolladas por los Campus de Excelencia Internacional en los que participa la UCA, vinculándose una de ellas al CEI-Mar, y la otra al CEIA3. En ambos casos, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que se indican en el ANEXO II.

2. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea. En caso de tener otra nacionalidad distinta a las anteriores, el solicitante deberá acreditar la condición de residente en España en el momento de su incorporación.

2.2. Acreditar documentalmente estar en posesión de la titulación universitaria requerida conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

- a) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial de licenciatura, ingeniería o arquitectura.
- b) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica y tener finalizado un Máster Universitario oficial de al menos 60

créditos. En este caso, el Máster se considerará titulación de acceso, no pudiéndose computar de nuevo este mérito en cualquiera de los otros apartados del baremo.

2.3. La fecha de finalización de los estudios que dan acceso a la beca debe estar comprendida dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de becas (2008-2011), salvo para las licenciaturas de Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología, que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIOR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá estar incluida en el periodo de nueve años anteriores al año de la convocatoria de la beca (2003-2011). En el caso de los solicitantes que accedan con la titulación concretada en los apartados 2.2.b, la fecha de terminación de los estudios que dan acceso a la solicitud debe estar incluida en el periodo de tres años anteriores a la convocatoria (2009-2011). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2004-2007), y que acrediten que en ese periodo se han dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será imprescindible presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

2.4. El solicitante deberá acreditar, con documentación oficial, poseer una nota media en el expediente académico de la titulación que da acceso a la solicitud de beca igual o superior a 1,60 puntos, calculada de conformidad con el criterio establecido en el punto 4.5 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003. En el caso de los solicitantes cuyos estudios con la titulación de acceso del punto 2.2.b., la nota media del expediente se realizará de forma ponderada en función de los créditos superados en ambas titulaciones. Igualmente se realizará el cálculo ponderado entre los estudios de primer y segundo ciclo cuando corresponda para el punto 2.2.a.

2.5. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados, convalidados o reconocidos en el sistema español. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, con documentación oficial, la nota media del expediente equivalente al indicado en el apartado 2.4. Igualmente, los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto al español deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

2.6. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

3. Requisitos del director/a

3.1. La solicitud debe presentarse avalada por un director/a que actuará como tutor académico durante el período de ejecución de la beca/contrato. Será un doctor vinculado laboral o estatutariamente a la Universidad de Cádiz. En el caso de vinculación contractual, el contrato deberá tener una duración igual o superior a la del período máximo de la beca/contrato, establecido en cuarenta y ocho meses desde su inicio.

3.2. En el caso de las becas del Programa Potenciación, el director/a deberá pertenecer a uno de los grupos de investigación que cumpla los requisitos incluidos en el ANEXO I de la presente convocatoria.

3.3. En el caso de las becas del Programa Campus de Excelencia, el director/a deberá cumplir los requisitos incluidos en el ANEXO II de la presente convocatoria.

3.4. Ningún director/a podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en una misma convocatoria, con independencia del Programa de becas/contratos al que corresponda. La presentación

de más de una solicitud avalada por el mismo director/a será motivo de exclusión de todas las solicitudes presentadas.

4. Otros requisitos generales

4.1. Una misma área de conocimiento no podrá obtener más de una beca/contrato en la misma convocatoria.

4.2. Un mismo Grupo de Investigación no podrá obtener más de una beca/contrato en la misma convocatoria.

4.3. Un Grupo de Investigación no podrá obtener más de dos becas/contratos en el conjunto de cinco convocatorias sucesivas.

5. Duración y condiciones de las ayudas

La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta en el centro de adscripción. Este periodo se estructurará en anualidades renovables mediante evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento a la Comisión de Investigación.

Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados:

- a) Beca. Los dos primeros años y con una retribución de 1.142 euros brutos al mes.
- b) Contrato en prácticas. Los beneficiarios pasarán a ser contratados en prácticas cumplidos los 24 meses de beca, y siempre que acrediten haber formalizado su inscripción en un programa de doctorado y tener el proyecto de tesis doctoral aprobado. El contrato será por un máximo de dos años, por un importe bruto anual de 16.422 euros, correspondiente a 14 mensualidades, y no generará obligaciones contractuales posteriores para la Universidad. Siempre que se encuentre en la cuarta anualidad, la defensa de la tesis y la obtención del título de doctor no reducirá el período máximo de disfrute del contrato.

5.1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada por la Universidad con efectos del día de incorporación del beneficiario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.2. La obtención de la ayuda supondrá la exención del pago de precios públicos relativos a las tasas académicas correspondientes a los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz durante el disfrute de la beca.

5.3. El Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la beca/contrato a petición razonada del interesado, previo informe del director/a. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período

interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Durante el periodo de interrupción de la beca/contrato se causará baja en la Seguridad Social.

5.4. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Universidad de Cádiz complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5.5. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

5.6. La no incorporación a la beca una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

5.7. Los beneficiarios podrán realizar estancias temporales de hasta tres meses de duración, por cada año de disfrute de la beca/contrato, en otros Centros de Investigación.

5.8. En caso de finalización y defensa de la tesis doctoral durante cualquiera de las tres primeras anualidades, el beneficiario deberá comunicarlo a la Comisión de Investigación en un plazo máximo de 15 días naturales tras la defensa, tras lo cual, la Comisión de Investigación podrá dar por finalizada la beca/contrato.

5.9. En el caso contemplado en el punto 5.8, la Comisión de Investigación podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, el mantenimiento de dicha beca/contrato vinculada a la realización de una estancia posdoctoral en un centro de investigación de reconocido prestigio, preferentemente extranjero. Para poder optar al mantenimiento de la beca, el beneficiario deberá acreditar documentalmente la aceptación por parte del centro receptor, así como la duración de la estancia. La incorporación al nuevo centro debe realizarse en un periodo no superior a dos meses desde la defensa de la tesis doctoral.

5.10. La percepción de una beca/contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con pensiones, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan, previa autorización de la Comisión de Investigación, de:

- a) Tareas docentes e investigadoras, siempre que estén directamente vinculadas con la investigación desarrollada por el becario, y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas a estancias breves y para asistencias a congresos concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Carácter de las becas/contratos

6.1. La beca o contrato en prácticas no supondrá un compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la Universidad.

6.2. Las renunciaciones a las becas, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz.

6.3. Los beneficiarios que se encuentren en su segundo, tercer y cuarto año de disfrute podrán solicitar la dedicación de hasta un máximo de 6 créditos ECTS, durante cada curso académico, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad, documentándose debidamente la colaboración realizada a efectos de concursos. Dicha dedicación debe contar con la autorización de la Comisión de Investigación y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.

6.4. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de estas ayudas dentro de los seis primeros meses a partir de la fecha de incorporación al Centro de adscripción, la Comisión de Investigación podrá hacer propuesta de sustitución siguiendo el orden de prelación establecido tras la baremación de las solicitudes recibidas.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, y el solicitante dispondrá de 20 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

Las solicitudes y la documentación acreditativa pertinente se presentarán telemáticamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>). Finalizada la revisión administrativa de las solicitudes, se publicarán los correspondientes listados de admitidos y excluidos, proporcionando los plazos de subsanación oportunos. La Comisión de Investigación procederá a baremar las solicitudes de los candidatos admitidos, valorándose exclusivamente los méritos válidamente aportados por los solicitantes durante el plazo de presentación de solicitudes, y acreditables antes de la financiación del mismo. La Comisión no reclamará justificación documental de los méritos alegados, quedando a criterio de los solicitantes los justificantes aportados.

Toda la información referente al proceso podrá consultarse en el tablón del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCA (c/ Benito Pérez Galdós s/n, Cádiz), así como por vía telemática en:

<http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2012/becas-contratos-predoctorales-formacion-personal-investigador>

Los documentos que deberán presentar los solicitantes son los que se indican a continuación, pudiéndose obtener, cuando sean necesarios, en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad o en la dirección de internet anteriormente indicada:

- a. Impreso de solicitud conforme al impreso normalizado, que debe incluir las firmas de los directores del Grupo de Investigación y del Departamento en los que se integraría el solicitante.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de solicitantes no europeos, éstos deberán aportar los documentos señalados en el apartado 2.1 de la presente resolución.
- c. Certificación académica personal oficial, en la que conste la nota media del expediente, así como la relación de todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe acreditar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados facultan al solicitante a cumplir los requisitos indicados en los puntos 2.2.a o 2.2.b. En el caso de los solicitantes que hayan realizado los estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento del punto 2.5.

- d. Currículum vitae del candidato con justificación documental de los méritos alegados. Siempre que sea aplicable, los méritos deberán acreditarse mediante certificación oficial. La Comisión de Investigación sólo valorará los méritos aportados que estén debidamente acreditados.
- e. Documentación acreditativa de los méritos a valorar por parte del director/a de la beca (ver ANEXO III). En el caso de la dirección de tesis doctorales deberá acreditarse mediante certificación expedida por la autoridad académica responsable en materia de doctorado, y deberá incluir el número de directores de la tesis y fecha de defensa.
- f. Breve memoria del proyecto de tesis doctoral con el visto bueno del director/a de la beca y con una extensión máxima de 3.000 palabras.
- g. Acreditación de la preinscripción, matrícula o aceptación en un programa de doctorado/master impartido por la UCA. Esta acreditación podrá ser sustituida por la realización de un Máster Oficial en cualquier Universidad española o reconocido como tal por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

8. Selección y valoración de solicitudes

8.1. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La comisión de investigación baremará los méritos aportados por los solicitantes, teniendo en cuenta el baremo incluido en el ANEXO III de esta convocatoria, el cual distingue dos apartados generales, correspondientes al solicitante y al director/a.

8.2. La priorización y posterior selección se realizará atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en el proceso de baremación realizada por la comisión de investigación. Tras valorar las solicitudes, la comisión de investigación, a través de la Sección de Gestión de la Investigación, publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por los candidatos. A partir de la fecha de la publicación del listado provisional los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Tras la valoración de las alegaciones presentadas la Comisión de Investigación dictará resolución definitiva de puntuaciones que será publicada en el mismo medio. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer el correspondiente recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión son inapelables.

8.3. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Investigación podrá asignar un número de becas/contratos inferior al máximo posible, asignando un mínimo de una beca/contrato a cada uno de los tres Programas y manteniendo la proporcionalidad entre dichos Programas que se describe en el punto 1 de esta convocatoria.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- a. Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de su adjudicación, salvo causa justificada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- b. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas.
- c. Enviar a la Sección de Gestión de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del director/a de la beca. Cada una de las memorias se evaluará por año natural, debiendo remitirse antes del 15 de diciembre.

- d. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca/contrato, deberá presentar en la Sección de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director/a de la beca.
- e. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca/contrato concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

Cádiz, 30 de mayo de 2012

EL RECTOR,

Fdo.: Eduardo González Mazo

ANEXO I

CRITERIOS PARA SOLICITUD DE LAS BECAS/CONTRATOS DE FPI DEL *PROGRAMA POTENCIACIÓN*

Para poder optar a una de las becas/contratos del Programa Potenciación, el director/a que avale la solicitud deberá pertenecer a un Grupo de Investigación que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar registrados en el PAIDI como Grupo de Investigación vinculado a la UCA.
- Haber recibido en la última evaluación de Grupos PAIDI, una puntuación de al menos 10 puntos e inferior a 20 puntos.
- Contar con al menos 3 doctores activos según los criterios aplicados en la evaluación del PAIDI.
- Haber dirigido, en las cinco anualidades anteriores a la convocatoria, un número de tesis doctorales igual o superior a 1/3 del número de doctores activos reconocidos por el PAIDI.
- Que al menos uno de sus miembros sea el Investigador Responsable de un proyecto en vigor financiado por la Unión Europea, el Plan Nacional de I+D+i o de un Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

CRITERIOS PARA SOLICITUD DE LAS BECAS/CONTRATOS DE FPI DEL *PROGRAMA CAMPUS DE EXCELENCIA*

Para poder optar a una de las becas/contratos del Programa Campus de Excelencia, el director/a que avale la solicitud deberá pertenecer a un Grupo de Investigación que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar registrados en el PAIDI como Grupo de Investigación vinculado a la UCA.
- Figurar entre los Grupos de Investigación vinculados al Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI-Mar) o al Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEIA3).
- Haber dirigido, en las cinco anualidades anteriores a la convocatoria, un número de tesis doctorales igual o superior a 1/2 del número de doctores activos reconocidos por el PAIDI.
- Que al menos dos de sus miembros sean Investigadores Responsables de un proyecto de investigación en vigor financiado por la Unión Europea, el Plan Nacional de I+D+i o de un Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía.
- Que el proyecto de tesis doctoral presentado se centre en las investigaciones de temática marina (CEI-Mar) o agroalimentaria (CEIA3).

ANEXO III

Baremo

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 45 puntos)			PUNTUACIÓN	
1.1	Expediente académico de la titulación por la que opta a la plaza (N.M. = Nota media del expediente)		(N.M. × 40)/4	
1.2	Máster oficial de perfil investigador		4	
1.3	Máster oficial de perfil no investigador		2	
1.4	Máster no oficial con duración equivalente a un curso		1	
1.5	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1	
1.6	Premio extraordinario de Máster		1	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 20 Puntos)			nº autores: 1-4	Nº autores ≥ 5
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	4	2
		De difusión nacional/regional	2	1
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	3	1,5
		De difusión nacional/regional	1	0,5
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	4	2
		Incluidas en otros repertorios de indexación	2	1
		No incluidas en repertorios de indexación	0,5	0,25
2.4	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	0,4	0,2
		Nacionales/regionales	0,2	0,1
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 10 Puntos)				
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)	
3.2	Beca de Colaboración Oficial		1	
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)	
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)	
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)	
4. MÉRITOS DEL DIRECTOR/A (Máximo 25 Puntos)				
4.1	Dirección de tesis doctorales ⁽¹⁾	Defendidas en el año actual o en los 4 anteriores a la convocatoria	Cada tesis contabilizará 1 punto dividido por el número de directores (en caso de no indicarse se considerarán 3 directores)	
4.2	Publicación 1 ⁽¹⁾	El solicitante incluirá 4 aportaciones publicadas en el año actual o en los 4 anteriores a la convocatoria	A cada aportación se le asignará una puntuación (entre 0,1 y 4 puntos) utilizando los criterios indicados en los puntos 2.1 a 2.4	
	Publicación 2 ⁽¹⁾			
	Publicación 3 ⁽¹⁾			
	Publicación 4 ⁽¹⁾			
4.3	Proyectos de Investigación competitivos en vigor ⁽²⁾	Proyecto Europeo	I.P. : 4	Participante : 1
		Proyecto Plan Nacional	I.P. : 3	Participante : 1
		Proyecto Excelencia	I.P. : 2	Participante : 1
4.4	Pertenencia a un Grupo de Investigación del PAIDI financiado en la última evaluación realizada ⁽³⁾		2	

⁽¹⁾ Los méritos a evaluar deberán ser aportados (con justificación documental) por el solicitante.

⁽²⁾ Los méritos serán evaluados de oficio por la Comisión de Investigación, utilizando la información disponible en el sistema WIDI. En caso de proyectos desarrollados en otras instituciones diferentes a la UCA, será responsabilidad del solicitante aportar la información del proyecto al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

⁽³⁾ Los méritos serán evaluados de oficio por la Comisión de Investigación, utilizando la información disponible a través de las evaluaciones del SICA.